

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Priorizamos la producción nacional, el abastecimiento de alimentos y la exportación de la cadena agroindustrial.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería comunica a las **FUERZAS ARMADAS, POLICÍA NACIONAL, AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO** y a las **AUTORIDADES DE CONTROL DE LOS GADS**, lo siguiente:

A fin de preservar, resguardar el orden, abastecimiento de productos alimenticios frescos y procesados, y garantizar la producción, transformación, empaque, acopio, transporte, exportación en toda la cadena agroalimentaria.

De acuerdo a lo dictaminado en el **COE NACIONAL**, ante la emergencia actual de la presencia de **COVID 19**, este sector y toda su cadena de valor, son un sector estratégico en el país, comunicamos:

Está autorizado el transporte de productos frescos, sea en vehículos o camiones, con documentación vigente, portando el respectivo salvoconducto y vehículos de propietarios de fincas con documentación al día que se trasladen a puntos específicos.

Está permitida la proveeduría de la industria agroalimenticia (balanceados, insumos, fertilizantes, semillas, agroquímicos, materias primas, materiales de empaque incluyendo plásticos y cartón, palets de madera, y demás productos utilizados para la producción y comercio nacional y la exportación, incluyendo los productos forestales de exportación).

Esto también rige para operadores logísticos que transportan cabezales sin contenedores dirigiéndose a puntos de carga en fincas, centros de acopio, puntos de consolidación y puertos. Cabe anotar que estas forman parte de las excepciones dictaminadas en el **COE NACIONAL**.

Adicionalmente para poder garantizar la producción, fabricación, empaque, transporte y la logística de estos productos, **SE DEBE PERMITIR LA MOVILIDAD DE LOS TRABAJADORES** de estas industrias, acogiéndose a las normas sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud Pública, a través del **COE NACIONAL**.

También debe permitirse la movilidad, incluso en el período de toque de queda, a los camiones vacíos que van a puntos de carga de productos y materiales de toda la cadena alimenticia, materias primas o para transportación, con las guías de remisión y salvoconductos respectivos.

Adicionalmente, **NO SE DEBEN CERRAR LOCALES DE INSUMOS VETERINARIOS, Y AGROQUÍMICOS**, siempre y cuando cumplan las disposiciones sanitarias exigidas.

Adicionalmente la transportación de productos frescos que van a supermercados, mercados y centros de acopio, transporte de animales vivos con su debida guía de movilización que se dirijan a centros de faenamiento autorizados, están incluidos.

Solicitamos a las demás dependencias gubernamentales, y a los GADS Municipales el estricto, debido y racional cumplimiento de las disposiciones del Estado de Excepción, a efectos de acatar las órdenes del Gobierno de **GARANTIZAR LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS** a la población y **NO AFECTAR** la producción nacional y nuestras exportaciones.

#QuédateEnCasa